

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA

En Ceuta, marzo de 2025

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud** en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

De otra parte, D. Rafael Corral Guerrero, mayor de edad, con D.N.I. ****.*52.70*-***, en calidad de Presidente de la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, con CIF G08671646, domiciliada en Barcelona, Plaza Mare Nazaria March s/n.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: *1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.*

Y en su punto 35 atribuye las competencias relativas a las relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto del Estado y con las de otras regiones españolas en Ceuta

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad. Asimismo la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, tiene entre otros fines la difusión tanto del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como de las tradiciones propias y de su acervo cultural.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha Casa Regional para el cuidado y difusión del patrimonio y costumbres de la Ciudad de Ceuta por el

territorio de España.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Casa Regional de Ceuta en Barcelona valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la Casa Regional de Ceuta en Barcelona para potenciar y propagar la cultura y tradiciones de Ceuta, según el proyecto presentado que en su expediente consta como ANEXO.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

La Casa Regional de Ceuta en Barcelona, persigue la difusión de la cultura y las tradiciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la península, siendo sus objetivos los siguientes:

Fomentar las relaciones ciudadanas a través de la difusión y conocimiento cultural tradicional y popular y tradiciones de las personas residentes en Cataluña como hermanamiento que permite trabajar sobre los valores de tolerancia y sociabilidad.

Conseguir la máxima difusión de los valores culturales que fomente la tolerancia evitando cuestiones de racismo por origen y cultura no distinga el sexo del cual se sea, tiene muy en cuenta que no pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dar a conocer nuestra ciudad, con todos sus encantos Histórica, Culturales, Turísticos, Gastronómicos, etc.

Actividades a realizar y localización física:

Enero.- Participación de nuestra Entidad en la Cabalgata de Reyes acto que organiza Coordinadoras de entidades Eix Prim y las Asociaciones del Distrito de Sant Martí, con una Carroza ataviada por los socios de esta Casa así con montajes de las carrozas Exposición en nuestra sede social, sin definir Presentación de la Revisa Abyla. Talleres de Manualidades y Bailes Acto social sin definir. Presencia en los actos y actividades donde es requerida nuestra presencia y somos invitados.

Febrero.- Presentación del XXVII Concurso Nacional de Poesía y Narrativa Breve de la Casa de Ceuta Barcelona, en las cuatro lenguas del estado Español y a nivel internacional Pases de Audiovisuales en nuestra entidad, visiones de Ceuta. Taller de Costura y Manualidades, Exposición en nuestra sede social, por definir. Presentación Libro por definir Actividades en nuestra Entidad. Fiesta Tradicional de Carnaval 44Taller de bailes latinos y español. Acto social sin definir.

Marzo.- Fiesta Tradicional de Carnaval Celebración del Día del Aniversario de la Casa. Celebración del Día de la Poesía. Día de la Mujer. En nuestra entidad Participación en los actos que organiza el Distrito y el Centro Cívico Besos en este mes Concurso Gastronómico en nuestra sede social, Repostería, Acto de Convivencia Pases de Audiovisuales en nuestra entidad, visiones de Ceuta Exposición en nuestra sede social, por definir Presentación de Libros, si definir Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español. Acto social sin definir.

Abril.- Pregón de Semana Santa en nuestra Entidad. Con la asistencia de un pregonero que se podría desplazar se Ceuta. Conferencia sin definir Festividad del Día del Libro y DIA DE SANT JORDI Salida de nuestra Entidad a la calle por San Jordi, con un están en la Rambla de Prim. Acto participativo con el Centro Cívico Besos Acto de Convivencia Presentación de la Revista Abyla Nº Exposición en nuestra entidad, por definir. Presentación de Libros, si definir. Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español. Acto social sin definir, 1ª Jornada Gastronómica abierta a la ciudadanía.

Mayo.- Celebración la tradicional Cruz de Mayo: Día de las Madres Exposición tradicional Acto de Convivencia 66Exposiciones en nuestra casa: si definir Concurso gastronómico en nuestra sede social: tema repostería. Presentación libros Conferencia si definir Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español. Acto social sin definir.

Junio.- Acto Día de la Mujer Color Ceutí. Conferencia, Proclamación de los ganadores del XXVII Certamen de Poesía y Narrativa Breve 2025 de la Casa de Ceuta en Barcelona. Exposición. Sin definir Presentación libros Conferencia si definir Recital Poético. video-conferencia o atreves del “Participación de nuestra Entidad en la muestra de entidades organizada por el Eje Prim. “Guadi al Carre. Presentación de la Revisa Abyla. Acto de Convivencia Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español. 772ª Jornada Gastronómica abierta a la ciudadanía.

Julio.- Exposición en nuestra sede social, por definir. Acto de Convivencia.

Agosto.- Visita a Ceuta para las Fiesta Patronales., con participación en todos los actos oficiales. Celebración de la festividad de nuestra Patrona de Ntra. Sra. de África en nuestra sede.

Septiembre.- Celebración del “Día de la Comunidad Autónoma de Ceuta. Acto a celebrar el salón de Plenos del Distrito de Sant Martí“de Barcelona “Conferencia o en el Salon de Actos del Centro Cívico Besos y entrega a los ganadores del XXVII Certamen de poesía y narrativa breve”. Celebración de nuestra Patrona Santa Misa, Exposición “Día de la Comunidad Autónoma de Ceuta. Participación en los actos organizados por el Ayuntamiento para la Festividad de la Patrona de Barcelona, Ntra. Sra. De la Merced. Taller de costura y manualidades. 88Conferencia y coloquio. Presentación libros Conferencia si definir Exposición en nuestra Entidad, sin definir. Concurso astronómico en nuestra sede social: confección de platos culinarios de pescados típicos de Ceuta. Acto de Convivencia Presentación del XVII Concurso Infantil de Postales Navideñas. Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español.

Octubre.- Festividad de San Daniel y Hermanos Mártires y Patrón de Ceuta. Exposición en nuestra entidad sin definir Acto de Convivencia Acto intercultural Acto Inter -religioso Concurso Gastronómico de platos típicos ceutíes. Pase de audiovisuales referente a nuestra Ciudad. Conferencia. Sin definir Taller costura y manualidades. 99Taller de bailes latinos y español. Stand que se instalan por las entidades en La Rambla de Prim organizado por el Centro Cívico Besos.

Noviembre.- Nuestra de entidades por la Festividad de Sant Martin Patrón del Distrito Nuestra entidad estar presente con Stand en Rambla de Prim. Taller costura y manualidades. Taller de bailes latinos y español. VIII Jornadas Culturales. Celebración del 59 Aniversario de la Fundación de la Casa de Ceuta en Barcelona Acto institucional al miedo día con las asistencias e invitados a la comida de las primeras autoridades de Barcelona. Tanto políticas como militares Proclamación y entrega del galardón “Caballas del Año 2025” Proclamación y entrega del nombramiento de Caballa de Oro 2025 todo esto coincidiendo también el mismo acto con la Celebración del Día de Ceuta en Barcelona” 2025. Exposición sin definir. Pase de Videos Referente a nuestra Ciudad. Acto de Convivencia.

Diciembre.- XVII Concurso infantil de dibujo par a la elección de la tarjeta navideña que enviamos a las autoridades y demás entidades para felicitar, las Navidades. Concurso de Belenes. Exposición sin definir. Conferencia sin definir. Fiesta Infantil. ”Chocolatada”. Celebración de la tradicional cena de Pre –Navidad. Talles de manualidades. Acto social sin definir.

Publicaciones Anuales Publicación Trimestral de la Revista “Abyla”, revista de difusión de la Casa de Ceuta en Barcelona, Cuaderno de la Casa de Ceuta en Barcelona “Colección Cuentos” referentes a Ceuta y sus Personajes nº 13, 14 Así como publicaciones, boletines, puntos de libros, trípticos referentes a nuestra ciudad.

Actos de Representación A demás de las actividades reseñadas, muestra Entidad asiste a todos los actos oficiales organizados por Ayuntamiento de Barcelona, Diputación de Barcelona, Generalitat de Cataluña, Distritos Municipales, Centros y Casas Regionales. Asociaciones de Vecinos, Asociaciones Culturales Recreativas, Casal de Avis. Centros Cívicos, y a 1111diferentes Ayuntamientos de Cataluña, e igualmente a los actos organizados por la Inspección General del Ejército en Cataluña, Sector Aéreo y otros acontecimientos militares. Nuestra Entidad durante el año asiste un representante y la Reina de nuestra Entidad, ataviada con nuestro traje típico a los actos a celebrar por las Casa y Centros Regionales en Cataluña, así como actos oficiales. Participación deportiva en varias carreras durante el año de nuestra de nuestros socios corredora.

EXPOSICIONES Y CONFERENCIAS. Se tiene previstos varias exposiciones y conferencias en centros oficiales Ceuta de la Ciudad Condal así como en diferentes ayuntamientos de Catalunya la mayorías de ellas la referencia a nuestra ciudad. Así con conferencias en las casa regionales ubicada en Barcelona, con la idea de difundir aun mas a nuestra Ciudad. Los resultados de asistencia y participación en nuestras actividades podríamos calcular unas 3,000 persona al año independientemente de nuestra presencia en las diferentes instituciones, casa y centro culturales etc. “II Encuentro de Casas de Ceuta cuya anfitriona es la Ceuta, o la ciudad que se designe. Relativo a los gastos de desplazamiento y manutención de dos personas (Presidente de la Casa Regional Secretaria o Personas que delegue) previo informe justificativo de la Consejería de Educación y Cultura, que permita cubrir los gastos de viaje de ida y vuelta estancia y comidas a la ciudad anfitriona”. Asistencia al lugar elegido para la firma del convenio. Asistencias a la Ciudad de Ceuta para Fiestas Patronales. Asistencia a Ceuta para lo que pueda surgir, entrevista presidente o consejera, para el bien funcionamiento de las Entidad. Todas las actividades pueden tener modificaciones y cambio de fechas. y si el tiempo y la disponibilidad de personas y económicas no los permite cubrirlas.

Mantenimiento de la Entidad.- Independientemente de los actos mencionados anteriormente, está el mantenimiento de nuestra entidad como se exprese en los presupuestos en

el apartado de gastos, alquiler de local, agua, luz, teléfonos, Comunidad, de propietario, Seguros, Asociaciones, los gastos conservación, (Pintado de paredes, cambio de materiales y renovación de material y enseres (Silla, pantalla de luz etc.) necesarios para el bien funcionamiento, gastos de imprenta, compra de material informático y de megafonía para reposición de deterioros o averías que no se pueden reparar, Reparación de aparatos de aire acondicionado y en su caso de no tener arreglo cambio por otro nuevo. Material oficina, necesario oficina, Galardones identificativos de nuestra Ciudad, Placas, invitaciones a las autoridades que nos visitan; publicaciones, Etc. Más unas series de actos de Convivencia que esta casa organiza durante todo el año, visitas de autoridades a nuestra entidad, salida a la calle con Stand informativos de nuestra ciudad de origen etc.

La Casa Regional de Ceuta en Barcelona se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La Casa Regional de Ceuta en Barcelona, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de veinticuatro mil euros (**24.000,00 euros**) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.

b) Dicha cantidad anual se abonará en por trimestres (6.000,00 € por trimestre) abonándose los dos primeros trimestres a la firma del presente convenio, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 008/3342/48001, “SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

c) La asociación cultural se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

A tales efectos la beneficiaria, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La entidad cultural se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Casa Regional de Ceuta en Barcelona se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo

dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el **plazo de tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la **Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Casa Regional de Ceuta en Barcelona, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones**, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en

una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).

3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).

5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad, que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto “devolución/reintegro subvención”.
- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, alojamiento, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de personas, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anexo II, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes

del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá

acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado. **5.- Pago con tarjeta:** resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La beneficiaria tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero al el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes

intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicada.

LA CONSEJERA

Excma. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde

CASA REGIONAL DE CEUTA
EN BARCELONA

Sr. D. Rafael Corral Guerrero